



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. Nº 118

21 de Octubre de 2022



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1101-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 308-V/1988.-

Agreg. Expte. N° 0516-578/1993, Expte. N° 618-044/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 6584-OP-1989, de fecha 25 de Enero de 1989, a favor de los Sres. VILTE JOSÉ LUIS, DNI N° 12.618.712 y AGOSTA DE VILTE MIRTA CECILIA, DNI N° 17.081.849, del Lote N° 21, Manzana N° 398, Padrón A-66627, Matrícula A-3578-66627, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. AGUILAR MIRIAM MARÍA DEL VALLE, DNI N° 24.324.994 y ABANILLO, VICTOR SAMUEL, DNI N° 25.008.821, el terreno fiscal identificado como Lote N° 21, Manzana N° 398, Padrón A-66627, Matrícula A-3578-66627, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$118.440), el que se vende a plazo a los interesados, en SETENTA Y OCHO (78) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$2.940), y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales. Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5083-G/2022.-

EXPTE. N° 400-5213/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2022.-

VISTO:

La vacancia de los cargos de Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación y de Sub Secretario de Gestión de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión imponen su cobertura en forma inmediata,

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 3 de enero de 2022, en el cargo de Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, al Profesor José Roberto Cáceres, D.N.I. N° 16.029.968.-

ARTICULO 2°.- Designase a partir del 3 de enero de 2022, en el cargo de Sub Secretario de Gestión de la Gobernación, al señor Marcelo Ezequiel Cruz, D.N.I. N° 25.954.687.-

ARTICULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5375-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-88/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 02 de Marzo de 2022, en el cargo de COORDINADORA DE GESTION TERRITORIAL, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la **ABOGADA YENNY NATALIA SAUCEDO, D.N.I. N° 32.532.793.-**





Octubre, 21 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración del cargo de Coordinadora de Gestión Territorial será equivalente a la de Sub Director General del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5441-S/2022.-

EXPTE N° 300-606/2021.-

Agdos. 710-352/21, 714-2354/16, 714-2300/18, 714-3829/18, 222-389/15, 715-1202/19, 715-293/20, 715-1161/21, 715-1203/21, 715-151/14, 715-2198/19, 715-2291/17, 716-1680/17, 700-282/21, 200-49/21, 716-1044/19, 741-430/17, Y 744-15/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efectos los Decretos N° 2645-S-2021, N° 2619-S-2021, N° 1935-S-2020, N° 3775-S-2021, N° 2750-S-2021, N° 4455-S-2021, N° 3050-S-2021, N° 3060-S-2021, N° 2513-S-2020, N° 2646-S-2021, N° 4473-S-2021, N° 2631-S-2021, N° 4220-S-2021, y N° 2778-S-2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Lic. Gladys Noemí Vargas, CUIL N° 27-28205836-2, en el cargo A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Adecuase a la Lic. Azucena María Del Valle Cruz, CUIL N° 27-26232835-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Adecuase a la Lic. María Elena Callejas, CUIL N° 27-24649064-9, en el cargo categoría A-1(i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Adecuase a la Lic. Gladis Noemí Yebara, CUIL N° 27-28537025-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Adecuase a la Lic. María Raquel Coria, CUIL N° 27-30670017-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Adecuase a la Lic. Carina Fabiana Miranda, CUIL N° 27-20811832-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- Adecuase a la Lic. Elizabeth Yanina Sajama, CUIL N° 27-34606631-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 9°.- Adecuase a la Lic. Mercedes Del Valle Rojas, CUIL N° 27-31455418-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 10°.- Adecuase a la Lic. Roxana Beatriz Díaz, CUIL N° 27-32058458-8, en el cargo categoría A-1(i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 11°.- Adecuase a la Lic. Laura Lorena Benicio, CUIL N° 27-30399230-3, en el cargo categoría A-1(i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 12°.- Adecuase a la Lic. Florinda Petrona Zerda, CUIL N° 27-33256827-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 13°.- Adecuase a la Lic. Arminda Rosalía Martínez, CUIL N° 27-31214541-9, en el cargo categoría A-1(i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 14°.- Adecuase a la Lic. Judith Noelia Gaspar, CUIL N° 27-32625535-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 15°.- Adecuase a la Lic. Beatriz Elizabeth Gaspar, CUIL N° 27-25751200-8, en el cargo categoría B-1(i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 16°.- Adecuase a la Lic. Analía Raquel Corimayo, CUIL N° 27-26451053-3, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 17°.- Adecuase a la Lic. Patricia Liliana Ramos, CUIL N° 27-27954495-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-S.A.M.E-107, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 18°.- Adecuase a la Lic. Mabel Liliana Farfán, CUIL N° 27-21838757-3, en el cargo categoría B-1(i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R5-04 Centro de Rehabilitación Doctor Vicente Arroyabe, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 19°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, R6-01-02 Hospital Pablo Soria, R6-01-03 Hospital Materno Infantil Doctor Héctor Quintana, R6-01-04 Hospital San Roque, R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, R6-07 Dirección Provincial de SAME 107 y R5-04 Centro de Rehabilitación Doctor Vicente Arroyabe, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Personal Ley N° 4413" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 20°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 21°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

ARTÍCULO 20°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 21°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Octubre, 21 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 5784-T/2022.-

EXPTE. N° 1200-310/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el Cargo de Secretario de Empleo del Ministerio de Trabajo y Empleo;

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia imponen cubrir la vacancia del citado cargo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 02 de Mayo de 2022, en el cargo de Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo y Empleo, a la C.P.N. Gabriela Fabiana Barrón, D.N.I. N° 25.516.738.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Concédase a la C.P.N. Gabriela Fabiana Barrón, D.N.I. N° 25.516.738, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley 4413, del PI Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1° -

ARTICULO 4°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6263-T/2022.-

EXPTE. N° 1200-310-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5784-T-2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del día 10 de Mayo de 2.022, en el cargo de Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo y Empleo, a la C.P.N. Gabriela Fabiana Barrón, D.N.I. N° 25.516.738."

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5812-T/2022.-

EXPTE N° 1200-327/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el Cargo de Director de Formación Laboral del Ministerio de Trabajo y Empleo;

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia imponen cubrir la vacancia del citado cargo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Abril de 2022, en el cargo de Directora de Formación Laboral del Ministerio de Trabajo y Empleo, a la Sra. Nancy Elizabeth Santillán, D.N.I. N° 16.310.565.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5813-T/2022.-

EXPTE N° 1200-354/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, desde el 1 de Enero de 2.022, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, al señor FLORES MOISES CRISTOBAL, CUIL 20-13121583-6, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Trabajo, Categoría 21 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley 6.256 para la U. de O.: "Ñ5A" Dirección Provincial de Trabajo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-





Octubre, 21 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Intrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL, el control y cumplimiento de la condición exigida por el Segundo parrado del Artículo 3° del Anexo I, del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Trabajo y Empleo, y de Haciendas y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5937-E/2022.-

EXPTE N° 1056-651-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor Pio Quipildor, CUIL N° 20-12578883-2, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 67, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°. se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Intrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6187-S/2022.-

EXPTE. N° 721-261/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Rubén Raúl Rodolfo, CUIL 20-20479766-9, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 4 de febrero y el 31 de mayo de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo y de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6212-G/2022.-

EXPTE. N° 302-164/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO SARMIENTO", con asiento en la Ciudad de la Quiaca (Departamento Yavi), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 38/2022 del Registro Notarial N° 101 de a Provincia de Jujuy corre agregado de fs. 47 a 57 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial my pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Octubre, 21 de 2022.-

DECRETO N° 6284-G/2022.-

EXPTE. N° 400-5233/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

VISTO:

Las Leyes N°6.137, N°6.256, N°4.307; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6.137, se creó el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, como Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, para evaluación y seguimiento de la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de su Protocolo Facultativo.

Que, se exige a los miembros del Comité, extremo celo en el cumplimiento de sus funciones, honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida, trayectoria, conocimientos profesionales y destacada conducta en el fortalecimiento de valores, principios y prácticas democráticas, con especial énfasis en el resguardo de los derechos humanos, personas privadas de libertad y en la prevención de la tortura, que le permitan ofrecer garantías de imparcialidad e independencia de criterio.-

Que resulta justo, procedente, otorgar un adicional como incentivo a la correcta y adecuada ejecución de tal actividad, de sensible naturaleza.-

Que, la Ley N° 4.307 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados, a fijar y reajustar salarios y remuneraciones en general.-

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase y asignase un adicional del ochenta por ciento (80%) sobre el haber mensual que por todo concepto corresponda percibir, para los miembros del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para dictar las disposiciones reglamentarias, operativas necesarias, y a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Dese a la Legislatura para conocimiento.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6311-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-705/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, presentada por el Abogado Dr. Martín Francisco Llamas, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6342-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 612-115/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2022 al agente **Víctor René APARICIO, CUIL N° 20-12592959-2**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, para la U. de O.: "V2A" - **Dirección General de Arquitectura**, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" **Obligaciones a Cargo del Tesoro** denominada **1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100º bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





Octubre, 21 de 2022.-

DECRETO N° 6344-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 612-18/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2022 al agente **Manuel Oscar CARDOZO, CUIL N° 20-13121393-0**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, para la U. de O.: **"V2A" - Dirección General de Arquitectura**, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción **"K" Obligaciones a Cargo del Tesoro** denominada **1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 ya lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6371-DH/2022.-

EXPTE. N° 769-024/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al Sr. Alfredo Eduardo Herrera, CUIL N° 20-12617930-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida: **Ejercicio 2022** Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.256/2021, para la Unidad de Organización S6 "Secretaría de Niñez y Adolescencia", la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 (p/ Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores), y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6392-S/2022.-

EXPTE. N° 761-25200/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Estatuto Orgánico de la Empresa "Compañía de Seguros de Jujuy Sociedad del Estado" (C.S.J.S.E.), que como ANEXO I, forma parte integrante del presente dispositivo.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la "Compañía de Seguros de Jujuy S.E.", a disponer toda modificación estatutaria necesaria para el cumplimiento de sus cometidos, observando las disposiciones legales vigentes, previa ratificación del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y pase a conocimiento de Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Salud. Cumplido vuelva al Instituto de Seguros a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





Octubre, 21 de 2022.-

DECRETO N° 6398-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1405/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de enero de 2015, a favor del Dr. Cesar Ceferino Ochoa Pérez, CUIL 20-20197993-6, cargo categoría B (j-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R601-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputó a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2015 - Ley N° 5861/2014, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2015:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "R6-01-02" Hospital Pablo Soria partida Gasto en Personal. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6413-G/2022.-

EXPTE. N° 300-596/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Juana Isabel Pessolano, DNI N° 4.851.437, la parcela rural identificada catastralmente como Lote 1024 Padrón F-6922 dominio inscripto en matrícula F-4094 a nombre del Estado Provincial, con una superficie de 69 has 9374.66m2, ubicado en la Localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución N° 22290 de fecha 26 de Julio de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que cualquier actividad que se desarrolle en el inmueble adjudicado en el artículo anterior deberá destinar al menos el diez por ciento (10%) de su superficie a forestación, respetando para ello las pautas establecidas en la Ley Provincial N° 5.790 y Nacional N° 25.080.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Estado Provincial se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes numerados en los artículos 235 y 236 del Código Civil y Comercial y Leyes Provinciales N° 5063 y 4203 y de los Derechos Mineros que pudieran existir en el lugar.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia y por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6431-S/2022.-

EXPTE. N° 714-3654/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Norma Beatriz Cruz, CUIL 27-16778413-0, al cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6441-S/2022.-

EXPTE. N° 716-18/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 3541-S-21, de fecha 22 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Licenciada Aida Irma Miranda, CUIL 27-13367568-5, cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la emisión del presente decreto y de conformidad a lo expresado en el exordio.-





Octubre, 21 de 2022.-



ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica;

EJERCICIO 2.022:-

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", La partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6442-S/2022.-

EXPTE. N° 730-405/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovida a la Sra. Delia del Carmen Navarro, CUIL 27-14172147-5, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-18, Hospital "Calilegua", a partir del 01 de enero de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:-

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de "Gasto en Personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-18" Hospital Calilegua, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro-denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502". —

EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6445-S/2022.-

EXPTE. N° 743-121/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4240-S-21, de fecha 4 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Sra. Gladis Alicia Subia, CUIL 27-21846937-5, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 01-25 Hospital San Isidro Labrador, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6470-S/2022.-

EXPTE. N° 743-030/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Sonia Analía Rodríguez, CUIL 27-29016184-9, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





Octubre, 21 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6472-S/2022.-

EXPTE. N° 761-15948/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del agente Luis Juan Beramendi CUIL 20-12006773-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se imputará a la partida personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256 que a continuación se detalla:

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes.

Personal	\$ 857.250.201
1-Planta Permanente	\$ 505.063.793

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6484-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-1353-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora ALBERTA VELAZQUEZ, CUIL N° 27-12649078-5**, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 10 del Escalafón General en la Escuela N° 203 "Su Santidad Juan XXIII" dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

Ejercicios Anteriores.- Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26- Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6507-S/2022.-

EXPTE. N° 715-3134/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Octubre, 21 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Yolanda Armella, CUIL 27-14924301-7, al cargo Categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03, Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6510-S/2022.-

EXPIE N° 781-179/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

a) TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R5-03 HOSPITAL "DR. NÉSTOR SEQUEIROS"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	2
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

A:

U. de O.: R5 SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	2
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

b) TRANSFORMASE

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R5 SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	2
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	2
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designadas interinamente a las Lic. María Carolina Sant, CUIL 27-30548569-7, y María Bernadette Poma, CUIL 27-33870035-6, en los cargos categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones, a partir del 1° de noviembre de 2020, y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones.

EJERCICIOS ANTERIORES:





Octubre, 21 de 2022.-

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6517-S/2022.-

EXpte. N° 716-165/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente María Dominga Rivera CUIL 27-14192490-2, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6552-S/2022.-

EXpte. N° 727-13/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Olga Matilde Mamaní, CUIL 27-14473976-6, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-15 Hospital Gral. Manuel Belgrano, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-15 Hospital Gral. Manuel Belgrano, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 723-ISPTvV/2022.-

EXpte. N° 600-156-22.-

agreg. 615-594-22 y 615-3689-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Sra. Rosa Beatriz Tejerina con el patrocinio letrado de la Dra. Florencia Gimena Sosa, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio, en consecuencia remitir las presentes actuaciones al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy a efectos disponer la continuidad de las actividades administrativas.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Octubre, 21 de 2022.-

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 424-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1301-57-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Romero Laura Patricia, CUIL 27-31961428-7 Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2021 al 19 de abril de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Partida 1-2-19-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal 65174de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 522-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1302-31-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. BRIZUELA AGUSTINA CUIL 27-30541558-3 Categoría C-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X3" - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 220-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-06-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES y el agente ELIO GUSTAVO CAZÓN, CUIL N° 23-28677873-9, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2021 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese — en forma sintética — en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 76-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-47-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. GASPARD PEDRO ALBERTO, con sus correspondiente Categoría de acuerdo con el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario y Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0.0.		EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0.		OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0.		PERSONAL





Octubre, 21 de 2022.-

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 123-ADS/2022.-

EXPT. N° 2024-47-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 76-ADS-2022 de fecha 11 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **GASPAR PEDRO ALBERTO**, Categoría 19 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

RESOLUCION NÚMERO 165/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2022.-

VISTO:

EXPT. N° 2582/2022 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022 Y CONVOCATORIA A JUNTA ELECTORAL-ELECCIONES- CAPSAP -DICIEMBRE 2022"

CONSIDERANDO:

Que conforme el informe presentado por SECRETARIA LETRADA de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10°, 16°, 17°, 18°, 21 ° y concordantes de la Ley 4764/94 de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy

Por todo ello...

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1) Convocar a Elecciones a realizarse los días 06 y 07 de Diciembre de 2022, de 08.00 a 14.00 hs. en Sede de Caja, calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un período legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 8° de la Ley 4764/94).-

Artículo 2) Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 17 de Noviembre de 2022, en el horario de atención de la Caja de 07.30 hs. a 16.30 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el Art. 21 de la LEY 4764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.-

Artículo 3) Para este acto eleccionario registrará lo dispuesto en la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.-

Artículo 4) Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de DICIEMBRE del año 2022 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos.-

Artículo 5) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. Del Huerto Damarra de Vargas Duran
Presidente

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30200 \$1.350,00.-





Octubre, 21 de 2022.-

RESOLUCION N° 330-SUSEPU/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

Cde. Expte. N° 0630-825/2022 y agregado N° 0630-888/2022.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: “CDE NOTA GC N°649/2022 EJE S.A. E/PROPUESTA DE CUADRO TARIFARIO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2022 Y EXPEDIENTE AGREGADO CARATULADO: CDE NOTA GC N°719/2022 EJE S.A. E/PROPUESTA DE CUADRO TARIFARIO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2022”, y

CONSIDERANDO:

Que, por las notas mencionadas en el visto, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia entre el 1° de agosto y el 31 de octubre/2022, en los términos de la Resolución N°182 SUSEPU 2022 del 28 de julio de 2022; Resolución SE N°605/2022 del 28 de julio de 2022; Resolución SE N°627 y Resolución SE N°629 del 30 de agosto de 2022; Resolución SE N°649 del 15 de septiembre de 2022; Resolución SE N°204/2021; Resolución SE N°131/2021 y Resolución ENRE N°0532/2021.-

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la de Resolución N°182 SUSEPU 2022 en su ARTICULO 2° aprueba el Subanexo 1 del Anexo II “Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario” del Contrato de Concesión de EJE S.A.; en su ARTICULO 3°. aprueba el Subanexo 2 del Anexo II “Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario”; en su ARTICULO 4° aprueba el Subanexo 3 del Anexo II “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” ; en su ARTICULO 6°. Aprueba el Subanexo 10 del Anexo II “Plan de Inversiones Obligatorias” del Contrato de Concesión de EJE S.A., a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2022–Noviembre/2027.-

Que, la Secretaria de Energía de la Nación mediante Resolución SE N°605 del 28 de julio de 2022 aprueba la Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM); Establece los precios de referencia de la Potencia y el precio estabilizado de la Energía en el MEM y la continuidad de los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal aprobados oportunamente por Resolución SE N°105 del 23 de febrero de 2022.

Que, por Resolución SE N°627 del 30 de agosto de 2022 La Secretaria de Energía de la Nación establece la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en el Anexo I (IF-2022-87882084-APN-DNRYDSE#MEC) de la misma resolución, para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2022, correspondiente a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios residenciales y demanda general dentro del área de influencia del Agente Distribuidor.

Que, mediante Decreto N°332/2022 - Régimen de segmentación de subsidios, la presidencia de la nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva. Asimismo, en su ARTICULO 2°.- define los siguientes niveles:

Nivel 1 – Mayores Ingresos: Usuarios y usuarias que tendrán a su cargo el costo pleno del componente energía del respectivo servicio, en virtud de reunir al menos una de las siguientes condiciones, considerando en su conjunto a los y las integrantes del hogar:

a. Ingresos mensuales netos superiores a un valor equivalente a TRES Y MEDIA (3,5) Canastas Básicas Totales (CBT) para un hogar 2 según el INDEC.

b. Ser titulares de TRES (3) o más automóviles con antigüedad menor a CINCO (5) años.

c. Ser titulares de TRES (3) o más inmuebles.

d. Ser titulares de UNA (1) o más aeronaves o embarcaciones de lujo según la tipología aplicable por AFIP.

e. Ser titulares de activos societarios que exterioricen capacidad económica plena.

Nivel 2 – Menores Ingresos: Usuarios y usuarias a quienes, tomando como referencia el ámbito de Jurisdicción Nacional, el impacto en factura que genere la corrección del componente energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior, en virtud de reunir alguna de las siguientes condiciones, considerando en conjunto a los y las integrantes del hogar:

a. Ingresos netos menores a un valor equivalente a UNA (1) Canasta Básica Total (CBT) para un hogar 2 según el INDEC.

b. Integrante del hogar con Certificado de Vivienda (ReNaBaP).

c. Domicilio donde funcione un comedor o merendero comunitario registrado en RENACOM.

d. Al menos un o una integrante del hogar posea Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.

e. Al menos un o una integrante posea certificado de discapacidad expedido por autoridad competente y, considerando a los y las integrantes del hogar en conjunto, tengan un ingreso neto menor a un valor equivalente a UNA Y MEDIA (1,5) Canastas Básicas Totales (CBT) para un hogar 2 según el INDEC.

Nivel 3 – Ingresos Medios: Usuarios y usuarias no comprendidos en los niveles 1 y 2 a quienes, tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en factura que genere la corrección del componente Energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura no mayor al OCHENTA POR CIENTO (80 %) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.

Asimismo, serán incluidos en este nivel quienes, pudiendo integrar el Nivel 2 Menores Ingresos, en virtud de reunir alguna de las condiciones a), c) o e) señaladas precedentemente para dicho nivel:

i) sean propietarios o propietarias de DOS (2) o más inmuebles, considerando a los y las integrantes del hogar en conjunto, o ii) sean propietarios o propietarias de UN (1) vehículo de hasta TRES (3) años de antigüedad, excepto los hogares donde exista al menos un o una conviviente con Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Que, mediante Resolución SE N°629 del 30 de agosto de 2022 la Secretaria de Energía de la Nación publica el cuadro de precios estacionales para los segmentos definidos en el Decreto N°332/22 para su aplicación en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que, por Resolución SE N°649 del 15 de septiembre de 2022 la Secretaria de Energía de la Nación establece que a partir del 1° de septiembre de 2022 para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios residenciales dentro del área de influencia del Agente Distribuidor, cuyo hogar haya sido categorizado como Nivel 3 – Ingresos Medios – se le aplicaran los Precios de Referencia de la Potencia (PORTEF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el Nivel I – Altos Ingresos – para los consumos de energía excedentes a los 400 kWh-mes.

Que, por otra parte, la Resolución SE N° 661 del 23 de septiembre de 2022 aclara que: a efectos de la asignación de subsidios a la energía establecidos por el decreto n° 332 de fecha 16 de junio de 2022 en cada ciclo de facturación, aquellos servicios que no hayan sido identificados como pertenecientes a beneficiarios y beneficiarias de nivel 2 o nivel 3 en el padrón informado al ente nacional regulador de la electricidad (ENRE), al ente nacional regulador del gas (ENARGAS), ambos organismos descentralizados actuantes en la órbita de esta secretaria, a los entes reguladores, a las autoridades provinciales y/o a las empresas prestadoras de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y gas natural por red, deben recibir el tratamiento correspondiente a usuarios y usuarias residenciales de mayores ingresos (nivel 1).

Que, el Anexo I de la mencionada resolución establece el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el periodo 1° de abril al 31 de octubre de 2022:





Octubre, 21 de 2022.-

	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
	(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
	\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW -GUDI	463.310	13.434	13.427	13.421
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	80.000	4.563	4.367	4.169
Demanda General Distribuidor - NO RESIDENCIAL	80.000	4.348	4.149	3.950
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	80.000	3.129	2.981	2.832

Que, posteriormente, en el Anexo I de la Resolución SE N°629/2022 se establece el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el subperíodo 1° de septiembre al 31 de octubre de 2022:

		Precio de Referencia de	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Hora Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW -GUDI		463310	13434	13427	13421
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW – ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN		80000	6337	6179	6019
Demanda General Distribuidor - NO RESIDENCIAL		80000	6165	6005	5844
Demanda Distribuidor - RESIDENCIAL	Nivel 1	80000	5190	5070	4950
	Nivel 2	80000	3129	2981	2832
	Nivel 3	80000	3129	2981	2832

Que, con relación al precio de referencia del servicio del Transporte en energía eléctrica, el Art. 5° de la Resolución SE 605/2021 dispone la continuidad de los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal aprobados oportunamente por Resolución SE N°105 del 23 de febrero de 2022 y cuyos valores son:

	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Ejesa	76,48	104,48	181,28

Que, la Resolución SE N° 204/2021 modifica la entrada en vigencia del gravamen del FNEE determinado por la Resolución SE N° 131 a partir del 1° de abril de 2021. Sustituye el Anexo (IF-2021-15354523-APN-SE#MEC) de la Resolución 131 por el Anexo (IF-2021-22157738-APN-SSEE#MEC) de la presente Resolución. El Anexo define precios para el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 31 de marzo de 2021 y precios para el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2021.

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.

		ago-22	sep-22	oct-22
Energía total punta	MWh/trimester	20.135,764	19.193,495	20.434,400
Energía total resto	MWh/trimester	40.712,443	39.348,115	42.905,668
Energía total valle	MWh/trimester	18.191,603	16.793,139	18.523,058
Energía total total	MWh/trimester	79.039,810	75.334,749	81.863,126





Octubre, 21 de 2022.-

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 160 \$/MWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley 24.065 y complementado por la Ley 25.957.

Que, la Resolución ENRE N° 532/2021 establece que los Distribuidores están obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control. Para el año 2021 deberán cancelar los montos que a cada uno le corresponda, en cuatro pagos, de acuerdo con el siguiente calendario de vencimientos: 1° cuota: 21 de enero de 2022; 2° ; 3° y 4° cuota a determinar en el acto administrativo que fije oportunamente.

Que, conforme lo establece del punto 7.1 – Anexo II Subanexo 2, El Indicador Testigo, definido en el punto 7.2 del mismo subanexo, se calculará para los trimestres MAYO – JULIO, AGOSTO – OCTUBRE, NOVIEMBRE – ENERO y FEBRERO - ABRIL de cada año y podrá dar lugar a la redeterminación de los parámetros definidos anteriormente definidos. En el presente trimestre el Indicador Testigo alcanza una variación de 17,82% por lo que corresponde la aplicación de las fórmulas de actualización de los componentes del VAD.

Que, los indicadores de actualización muestran la siguiente evolución:

	Oct-21	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22
IVT	1,0000	1,2421	1,0562	1,1161	1,1781
Costo de Distribución	1,0000	1,2573	1,0387	1,0919	1,1679
Gasto de Comercialización	1,0000	1,3176	1,0448	1,0822	1,2129
VAD (CD + GC)	1,0000	1,2722	1,0402	1,0895	1,1790
Ponderador CD/VAD	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531
Ponderador GC/VAD	0,2469	0,2469	0,2469	0,2469	0,2469
Otros cargos	1,0000	1,3176	1,0448	1,0822	1,2129

Que, aplicando los indicadores de actualización sobre los componentes del VAD se obtiene los siguientes valores ajustados para el trimestre agosto – octubre 2022:

Componentes del VAD	1-Cargos Fijos			2-Cargos por Uso de Red		
		may-22	ago-22		may-22	ago-22
R1 <= 150 kWh	\$/mes	Base	1,1790		Base	1,1790
R2 > 150 y <=300 kWh	\$/mes	339	399	\$/kWh	5,4117	6,3804
12) R3 > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	569	671	\$/kWh	5,4879	6,4703
R3-bis> 400 y <= 500 kWh	\$/mes	569	671	\$/kWh	5,4879	6,4703
R4 > 500 y <= 700 kWh	\$/mes	1.242	1.465	\$/kWh	5,5942	6,5956
R5> 700 y <= 1400 kWh	\$/mes	1.873	2.208	\$/kWh	5,6959	6,7155
R6 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	3.279	3.866	\$/kWh	5,8996	6,9557
R7 >= 4800 kWh	\$/mes	5.246	6.185	\$/kWh	6,0013	7,0756
Servicios Comunitarios	\$/mes	6.296	7.422	\$/kWh	5,1897	6,1186
Electrodependientes	\$/mes	1.574	1.856	\$/kWh	0,0000	0,0000
TS <= 150 kWh	\$/mes	267	0	\$/kWh	3,1149	2,5708
TS > 150 y <= 300 kWh	\$/mes	298	0	\$/kWh	5,4117	4,4663
TS > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	569	0	\$/kWh	5,4879	4,5292
TS > 400 y <= 500 kWh	\$/mes	569	0	\$/kWh	5,4879	4,5292
G1 <= 350 kWh	\$/mes	667	786	\$/kWh	4,8615	5,7317
G2 > 350 <= 500 kWh	\$/mes	787	928	\$/kWh	4,9309	5,8136
G3 > 500 <= 1000 kWh	\$/mes	1.274	1.502	\$/kWh	5,0656	5,9724
G4 > 1000 <= 2000 kWh	\$/mes	2.544	3.000	\$/kWh	5,2209	6,1554
G5 > 2000 <= 4450 kWh	\$/mes	5.721	6.745	\$/kWh	5,3674	6,3282
G6 >= 4450 kWh	\$/mes	7.869	9.278	\$/kWh	5,7237	6,7482
CP kWh	\$/mes	0	0	\$/kWh	0,0000	0,0000
AP	\$/mes	3.935	4.639	\$/kWh	5,8495	6,8966
T2	\$/mes	6.383	7.526	\$/kW	1,459	1,721
T4MDE (tabacalero)	\$/mes	6.558	7.732	\$/kWh	8,9435	10,5445
T4MDE (cañero)	\$/mes	6.558	7.732	\$/kWh	9,7059	11,4433
T5_MD-PFTT	\$/mes	6.558	7.732	\$/kW	1,459	1,721
T2MDS	\$/mes	6.558	7.732	\$/kW	1,459	1,721
T2MDST	\$/mes	6.558	7.732	\$/kW	1,459	1,721
T3BT < 300 kW	\$/mes	11.148	13.144	\$/kW	2,147	2,532
T3BT >= 300 kW	\$/mes	11.148	13.144	\$/kW	2,147	2,532
T3BTS&E >= 300 kW	\$/mes	11.148	13.144	\$/kW	2,147	2,532
T5_GDBT <300_PFTT	\$/mes	11.148	13.144	\$/kW	2,147	2,532
T5_GDBT >300_PFTT	\$/mes	11.148	13.144	\$/kW	0	0
T4GDE (tabacalero)	\$/mes	11.148	13.144	\$/kWh	6,3700	7,5102
T4GDE (cañero)	\$/mes	11.148	13.144	\$/kWh	7,8234	9,2238





Octubre, 21 de 2022.-

T3BTS < 300 kW	\$/mes	11.148	13.144	\$/kW	2.147	2.532
T3BTST < 300 kW	\$/mes	11.148	13.144	\$/kW	2.147	2.532
T3MT < 300 kW	\$/mes	18.362	21.649	\$/kW	1.189	1.402
T3MT >= 300 kW	\$/mes	18.362	21.649	\$/kW	1.189	1.402
T5_GDMT <300_PFTT	\$/mes	18.362	21.649	\$/kW	1.189	1.402
T5_GDMT >300_FTT	\$/mes	18.362	21.649	\$/kW	1.189	1.402

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Febrero/22 – Abril/22, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance Ex – post, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de \$/trim 60.840.474 (pesos sesenta millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y cuatro) como crédito para la demanda.

Que, de acuerdo al punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual a partir del 1° de Agosto hasta el 31 de octubre del 2022 ha resultado en un valor de $\lambda = 167,04$.

Que, Presidencia y Vocalía I del Directorio, entienden que en aplicación de lo dispuesto por la Ley 24.065, Ley 4.888 y el Contrato de Concesión de EJESA, corresponde la aprobación de los Cuadros Tarifarios elevados por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, Vocalía II emite voto en disidencia el cual obra agregado en el Expediente de referencia.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° al 31 de agosto del 2022 y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° de septiembre al 31 de octubre del 2022 y que como Anexo II forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I

Cuadro Tarifario EJESA – Vigencia 1° al 31 de agosto de 2022

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			ago-22
Servicios Residenciales			
Cargos Fijos			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	337,2
R2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/mes	399,3
R3	> 300 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	671,0
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/mes	1.464,9
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	2.208,0
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	3.865,9
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	6.185,4
RC	Servicios Comunitarios	\$/mes	7.422,4
RE	Electrodependientes	\$/mes	1.855,6
Cargos por Uso de Red			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	6,2777
R2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	6,3804
R3	> 300 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	6,4703
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	6,5956
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	6,7155
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	6,9557
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	7,0756
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	6,1186
RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,0000
Cargos por Consumo de Energía			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	4,6253
R2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	4,6317
R3	> 300 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	4,6239
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	4,6214
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	4,6177
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	4,6200
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	4,6200
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	4,6200
RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,5502
Tarifa Social			
Cargos Fijos			





Octubre, 21 de 2022.-

TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	0,0
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	0,0
TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes	0,0
TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	0,0
Cargos por Uso de Red			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	2,5708
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	4,4663
TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	4,5292
TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	4,5292
Cargos por Consumo de Energía			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	4,6253
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	4,6317
TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	4,6239
TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	4,6239
Tarifa General			
Cargos Fijos			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	786
G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	928
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	1.502
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	3.000
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	6.745
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	9.278
Cargos por Uso de Red			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	5,7317
G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	5,8136
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	5,9724
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	6,1554
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	6,3282
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	6,7482
Cargos por Consumo de Energía			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	6,0692
G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	6,0548
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	6,0452
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	6,0484
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	6,0409
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	6,0409
Tarifa Alumbrado Público			
Cargo Fijo			
AP	Cargo Fijo	\$/mes	4.639
Cargo Variable por Uso de Red			
AP	Cargo Variable por Uso de Red	\$/kWh	6,8966
Cargo por Consumo de Energía			
AP	Cargo por Consumo de Energía	\$/kWh	5,9579
Tarifas T2 -Medianas Demandas			
Potencias > 10 y <= 50 kW			
Servicios y Pequeñas Industrias			
Cargos Fijos			
T2	Cargos Fijo	\$/mes	7.526
Cargos por Uso de Red			
T2	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.720,7
Cargos por Consumo de Energía			
T2	Energía horas de punta	\$/kWh	6,2841
	Energía horas de resto	\$/kWh	6,0423
	Energía horas de valle	\$/kWh	5,8006
Medianas Demandas Estacionales			
Cargos Fijos			
T2E-T	Cargo Fijo	\$/mes	7.732
T2E-CyRA	Cargo Fijo	\$/mes	7.732





Octubre, 21 de 2022.-

Cargos por Uso de Red T2E-T	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	10,5445
T2E-CyRA	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	11,4433
Cargos por Energía Consumida T2E-T	Energía consumida horas punta	\$/kWh	6,2841
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	6,0423
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	5,8006
T2E-CyRA	Energía consumida horas punta	\$/kWh	6,2841
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	6,0423
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	5,8006
Grandes Usuarios del MEM Cargo Fijo T2PFTT	Cargo Fijo	\$/mes	7.732
Cargo por Uso de Red T2PFTT	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.721
Cargo por Energía Transportada T2PFTT	Energía transportada horas punta	\$/kWh	1,2321
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	1,1954
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	1,1588
Tarifas T3BT-Grandes Demandas en BT			
Potencias >= 50 y < 300 kW Potencias >= 300 kW			
Comercios e Industrias Cargos Fijos T3BT < 300 Kw	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
T3BT >= 300 Kw	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
T3BTS&E >= 300 Kw	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
Cargo por Uso de Red T3BT < 300 Kw	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.532
T3BT >= 300 Kw	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.532
T3BTS&E >= 300 Kw	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.532
Cargos por Consumo de Energía T3BT < 300 Kw	Energía consumida horas punta	\$/kWh	6,2841
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	6,0423
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	5,8006
T3BT >= 300 Kw	Energía consumida horas punta	\$/kWh	17,3238
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	17,3153
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	17,3080
T3BTS&E >= 300 Kw	Energía consumida horas punta	\$/kWh	6,5454
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	6,3072
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	6,0666
Grandes Usuarios del MEM Cargos Fijos T3BTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
Cargos por Uso de Red T3BTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.532
T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.532
Cargos por Energía Transportada T3BTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	1,2321
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	1,1954
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	1,1588
T3BTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	2,9047
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	2,9034





Octubre, 21 de 2022.-

	Energía transportada horas valle	\$/kWh	2,9023
Grandes Usuarios Estacionales			
Cargos Fijos			
T3BTE < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
T3BTRA < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
Cargos por Uso de Red			
T3BTE < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	7,5102
T3BTRA < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	9,2238
Cargos por Energía Consumida			
T3BTE < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	6,2841
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	6,0423
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	5,8006
T3BTRA < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	6,2841
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	6,0423
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	5,8006
Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT			
Potencias > 50 Kw			
Comercios e Industrias			
Cargos Fijos			
T3MT < 300 Kw	Cargo Fijo	\$/mes	21.649
T3MT >= 300 Kw	Cargo Fijo	\$/mes	21.649
Cargos por Uso de Red			
T3MT < 300 Kw	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.402
T3MT >= 300 Kw	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.402
Cargos por Consumo de Energía			
T3MT < 300 Kw			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	5,6133
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	5,3973
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	5,1813
T3MT >= 300 Kw			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	15,4744
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	15,4668
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	15,4603
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T3MTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	21.649
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	21.649
Cargos por Uso de Red			
T3MTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.402
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.402
Cargos por Energía Transportada			
T3MTPFTT < 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	0,5612
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	0,5504
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	0,5396
T3MTPFTT >= 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	1,0553
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	1,0549
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	1,0546

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO II
Cuadro Tarifario EJESA Vigencia 1° Septiembre al 31 de octubre de 2022

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			
Servicios Residenciales			
Cargos Fijos			





Octubre, 21 de 2022.-

R1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	337,2
R2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/mes	399,3
R3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes	671,0
R3-bis	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	671,0
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/mes	1.464,9
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	2.208,0
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	3.865,9
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	6.185,4
RC	Servicios Comunitarios	\$/mes	7.422,4
RE	Electrodependientes	\$/mes	1.855,6
Cargos por Uso de Red			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	6,2777
R2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	6,3804
R3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	6,4703
R3-bis	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	6,4703
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	6,5956
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	6,7155
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	6,9557
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	7,0756
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	6,1186
RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,0000
Cargos por Consumo de Energía			
R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	7,1633
R2-N1	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	7,1685
R3-N1	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	7,1622
R3-bis-N1	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	7,1622
R4-N1	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	7,1602
R5-N1	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	7,1571
R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	7,1590
R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	7,1590
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	4,6253
R2-N2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	4,6317
R3-N2	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	4,6239
R3-bis-N2	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	4,6239
R4-N2	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	4,6214
R5-N2	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	4,6177
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	4,6200
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	4,6200
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	4,6253
R2-N3	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	4,6317
R3-N3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	4,6239
R3-bis-N3	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	7,1622
R4-N3	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	7,1602
R5-N3	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	7,1571
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	7,1590
R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	7,1590
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	4,6200
RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,5502
Tarifa Social			
Cargos Fijos			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	0,0
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	0,0
TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes	0,0
TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	0,0
Cargos por Uso de Red			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	2,5708
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	4,4663
TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	4,5292
TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	4,5292
Cargos por Consumo de Energía			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	4,6253
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	4,6317
TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	4,6239
TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	4,6239
Tarifa General			





Octubre, 21 de 2022.-

Cargos Fijos			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	786
G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	928
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	1.502
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	3.000
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	6.745
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	9.278
Cargos por Uso de Red			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	5,7317
G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	5,8136
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	5,9724
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	6,1554
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	6,3282
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	6,7482
Cargos por Consumo de Energía			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	8,3188
G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	8,3072
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	8,2994
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	8,3021
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	8,2960
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	8,2960
Tarifa Alumbrado Público			
Cargo Fijo			
AP	Cargo Fijo	\$/mes	4.639
Cargo Variable por Uso de Red			
AP	Cargo Variable por Uso de Red	\$/kWh	6,8966
Cargo por Consumo de Energía			
AP	Cargo por Consumo de Energía	\$/kWh	8,2287
Tarifas T2 -Medianas Demandas Potencias > 10 y <= 50 kW			
Servicios y Pequeñas Industrias			
Cargos Fijos			
T2	Cargos Fijo	\$/mes	7.526
T2E-T	Cargos Fijo	\$/mes	
T2E-CyRA	Cargos Fijo	\$/mes	
T2PFTT	Cargos Fijo	\$/mes	
T2MDS	Cargos Fijo	\$/mes	
Cargos por Uso de Red			
T2	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.720,7
T2E-T	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	
T2E-CyRA	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	
T2PFTT	Cargo por Uso de Red	\$/kW	
T2MDS	Cargo por Uso de Red	\$/kW	
Cargos por Consumo de Energía			
T2	Energía horas de punta	\$/kWh	8,4918
	Energía horas de resto	\$/kWh	8,2974
	Energía horas de valle	\$/kWh	8,1018
Medianas Demandas Estacionales			
Cargos Fijos			
T2E-T	Cargo Fijo	\$/mes	7.732
T2E-CyRA	Cargo Fijo	\$/mes	7.732
Cargos por Uso de Red			
T2E-T	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	10,5445
T2E-CyRA	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	11,4433
Cargos por Energía Consumida			
T2E-T	Energía consumida horas punta	\$/kWh	8,4918
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	8,2974
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	8,1018
T2E-CyRA			





Octubre, 21 de 2022.-

	Energía consumida horas punta	\$/kWh	8,4918
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	8,2974
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	8,1018
Grandes Usuarios del MEM			
Cargo Fijo			
T2PFTT	Cargo Fijo	\$/mes	7.732
Cargo por Uso de Red			
T2PFTT	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.721
Cargo por Energía Transportada			
T2PFTT	Energía transportada horas punta	\$/kWh	1,5666
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	1,5371
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	1,5075
Tarifas T3BT-Grandes Demandas en BT			
Potencias >= 50 y < 300 kW			
Potencias >= 300 kW			
Comercios e Industrias			
Cargos Fijos			
T3BT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
T3BT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
T3BTS&E >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
Cargo por Uso de Red			
T3BT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.532
T3BT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.532
T3BTS&E >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.532
Cargos por Consumo de Energía			
T3BT < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	8,4918
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	8,2974
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	8,1018
T3BT >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	17,3238
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	17,3153
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	17,3080
T3BTS&E >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	8,7008
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	8,5088
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	8,3144
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T3BTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
Cargos por Uso de Red			
T3BTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.532
T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.532
Cargos por Energía Transportada			
T3BTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	1,5666
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	1,5371
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	1,5075
T3BTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	2,9047
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	2,9034
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	2,9023
Grandes Usuarios Estacionales			
Cargos Fijos			
T3BTE < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
T3BTRA < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	13.144
Cargos por Uso de Red			
T3BTE < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	7,5102





Octubre, 21 de 2022.-

T3BTRA < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	9,2238
Cargos por Energía Consumida T3BTE < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	8,4918
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	8,2974
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	8,1018
T3BTRA < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	8,4918
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	8,2974
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	8,1018
Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT Potencias > 50 kW			
Comercios e Industrias Cargos Fijos T3MT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	21.649
T3MT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	21.649
Cargos por Uso de Red T3MT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.402
T3MT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.402
Cargos por Consumo de Energía T3MT < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	7,5853
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	7,4116
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	7,2369
T3MT >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	15,4744
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	15,4668
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	15,4603
Grandes Usuarios del MEM Cargos Fijos T3MTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	21.649
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	21.649
Cargos por Uso de Red T3MTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.402
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	1.402
Cargos por Energía Transportada T3MTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	0,6600
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	0,6513
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	0,6426
T3MTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	1,0553
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	1,0549
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	1,0546

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

21 OCT. LIQ. N° 30281 \$450,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La ASOCIACIÓN CIVIL “MUJERES UNIDAS PARA EL PROGRESO”, tiene el objeto de informar que la institución a resuelto convocar a Asamblea Ordinaria a los asociados para el día 10 de noviembre de 2022 a horas 21:00 en la sede social sito en Avenida 25 de mayo N° 28 Barrio 14 de abril de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy para tratar el siguiente: Orden de Día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior. 2. Lectura y aprobación de Memoria Anual, Balance General e informe de revisión de cuenta.- 3. Elección de la comisión directiva. 4. Designación de 2 asociados para refrendar el acta que se aprueba.- Fdo. Graciela Luz Belmonte- Presidenta.-

21/24 OCT. LIQ. N° 30205 \$726,00.-





Octubre, 21 de 2022.-

La **ASOCIACIÓN CIVIL PORTADORES DE CRISTO** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 07 de noviembre a Horas 20:30 en República Dominicana N° 250- San Salvador de Jujuy.- **Orden del Día:** 1) Lectura y aprobación del Acta anterior. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos y Cuadros Anexos e Inventario General, todos correspondientes al quincuagésimo ejercicio cerrado el treinta de junio de dos mil veintidós. 3) Designación de miembros para firmar el Acta.- Fdo. Bernardo Rodic Montecino Pardo- Presidente.-

21 OCT. LIQ. N° 30214 \$363,00.-

Instrumento Constitutivo de "ESTACION DE BIOTECNOLOGIA EBA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy República Argentina, a los veintidós días de abril del año 2022, comparecen el SR. IGNACIO MARTÍN VARGAS CORBALÁN, DNI: 28.920.912, CUIL: 20-28920912-4, de edad 40 años, nacionalidad argentina, nacido el 04 de diciembre de 1981, de profesión: Lic. En Biotecnología, estado civil soltero, con domicilio en la calle Macedonio Graz N° 157, del Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y la SRA. FLORENCIA ARROYO, DNI 36.123.732, CUIL: 27-36123732-9, de edad 30 años, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de junio de 1991, de profesión: Lic. En Biotecnología, estado civil soltera, con domicilio en calle con domicilio en la calle Macedonio Graz N° 157 del Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: I.-ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ESTACION DE BIOTECNOLOGIA EBA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: micro propagación in vitro de especies vegetales. Asesorías, mentorías, cursos y capacitaciones biotecnológicas; Ensayos microbiológicos de suelo, agua y muestras en general; Análisis bacteriológicos, fúngicos, análisis químicos y agrícolas; Técnicas de PCR para determinación de enfermedades en plantas, análisis genético y alquiler de aparatos e instrumentos de laboratorio. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$77.880,00 (setenta y siete Mil ochocientos ochenta pesos con Cero Centavos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 1 (pesos uno) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios, al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la reunión de socios y ser inscrita en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros, requiriéndose del voto favorable de la totalidad del capital social. Cualquier negociación o transferencia de acciones que no se ajuste a lo previsto en el presente, carece de valor. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. Representación. La administración de la sociedad está a cargo de los socios: El Sr. Ignacio Martín Vargas Corbalán y la Sra. Florencia Arroyo, quienes la administrarán. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. La representación y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Sr. Ignacio Martín Vargas Corbalán, DNI: 28920912. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, en virtud de lo cual, y conforme lo normado por el art. 50 de la Ley N° 27.349, se designa como Administrador Suplente al Sr. Rodolfo Vicente Arroyo, DNI: 13.848.881, CUIL: 20-13848881-1. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 01 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando los derechos de las acciones preferidas, si existieran. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a





Octubre, 21 de 2022.-

estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo obligatorio, en forma previa, el agotamiento del trámite conciliatorio formal por ante el Dpto. de Mediación del Poder Judicial.- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios **1. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben e integran en un cien por ciento (100%) el capital social conforme el artículo cuarto y de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Ignacio Martín Vargas Corbalán, suscribe la cantidad de treinta y ocho mil novecientos cuarenta pesos (38.940) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Sra. Florencia Arroyo, suscribe la cantidad de treinta y ocho mil novecientos cuarenta pesos (38.940) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **2. Aceptación del Cargo de Administradores y Declaración sobre su Condición de Personas Expuestas Políticamente:** Se decide designar: - Administradores titulares a: al Sr. Ignacio Martín Vargas Corbalán, DNI: 28.920.912, CUIL: 20-28920912-4 y la Sra. Florencia Arroyo, DNI 36.123.732, CUIL: 27-36123732-9; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que: 1. No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. 2. No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- Administrador suplente a: Rodolfo Vicente Arroyo, DNI: 13.848.881, CUIL: 20-13848881-1, con Domicilio: Nicolás Repetto N° 1547, del Barrio Sargento Cabral; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que: 1. No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y 2. No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Ignacio Martín Vargas Corbalán, DNI: 28920912. **3. Declaración Jurada:** Los Sres. Socios el Sr. Ignacio Martín Vargas Corbalán, DNI: 28.920.912, y la Sra. Florencia Arroyo, DNI 36.123.732, ambos en carácter de socios de la sociedad “ESTACION DE BIOTECNOLOGIA EBA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad, en calle Nicolás Repetto N° 1547 del Barrio Sargento Cabral, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. 2.-Constituimos dirección del correo electrónico de la razón social “ESTACION DE BIOTECNOLOGIA EBA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”: ignacio_martin_vargas@hotmail.com y a su vez denunciamos los correos electrónicos de quienes formamos parte de la razón social: Ignacio Martín Vargas Corbalán: ignacio_martin_vargas@hotmail.com, Florencia Arroyo: arroyoflo@gmail.com. **4. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de los fines del trámite de inscripción, por este acto se autoriza al Dra. Gabriela Noemí Torrico, abogada, matrícula profesional N° 3576, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. **5.** Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. **6.** En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. N° B 00702810- ESC. MARIA SUSANA MACINA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 699-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-573/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 OCT. LIQ. N° 30149 \$1.000,00

Rectificación de Instrumento Constitutivo de “ESTACION DE BIOTECNOLOGIA EBA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy República Argentina, a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2022, comparecen el SR. IGNACIO MARTÍN VARGAS CORBALÁN, DNI: 28.920.912, CUIL: 20-28920912-4, de edad 40 años, nacionalidad argentina, nacido el 04 de diciembre de 1981, de profesión: Lic. En Biotecnología, estado civil soltero, con domicilio en la calle_Macedonio Graz N°157, del Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y la SRA. FLORENCIA ARROYO, DNI 36.123.732, CUIL: 27-36123732-9, de edad 30 años, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de junio de 1991, de profesión: Lic. En Biotecnología, estado civil soltera, con domicilio en la calle_Macedonio Graz N°157 del Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; en su calidad de socios de La sociedad denominada “ESTACION DE BIOTECNOLOGIA EBA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”, cuya sociedad se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy, bajo el Expte. N° 301-456/22 y que atento a la observación efectuada por dicho registro, en consecuencia proceden a: RECTIFICAR el monto del capital_social del ARTÍCULO CUARTO, del Instrumento Constitutivo de La sociedad “Estación De Biotecnología EBA Sociedad Por Acciones Simplificada”, de fecha 22 de Abril de 2022, debidamente certificado por la Escribana María Susana Macina de Carrera, titular del Registro: T- 32, el cual quedara redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$109.100,00 (Ciento Nueve Mil, cien pesos con Cero Centavos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 1 (pesos uno) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios, al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.”; y -Que esta escritura tiene el carácter de Rectificatoria y Complementaria del Instrumento Constitutivo de La sociedad “Estación De Biotecnología EBA Sociedad Por Acciones Simplificada” otorgado el día 22/04/2022, a los fines de que se practique la inscripción de ambos instrumentos en forma definitiva. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. N° B 00734428- ESC. MARIA SUSANA MACINA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





Octubre, 21 de 2022.-

RESOLUCION N° 699-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-573/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 OCT. LIQ. N° 30150 \$659,00

Acta Constitutiva de Sociedades por Acciones Simplificada (S.A.S).- I.- En San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Mayo del año 2.021, HECTOR DARIO CARRO, DNI N° 20.841.294, CUIL N° 23-20841294-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 1 de Noviembre de 1969, estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1302 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; y VANINA CECILIA BONANNO, DNI N° 23.064.683, CUIL N° 27-23064683-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 9 de Junio de 1.973, estado civil casada, de profesión Instrumentadora Quirúrgica, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1780 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: **II.- ESTATUTO DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO** **Artículo 1:** La sociedad se denomina "LOGISTIK BONCAR S.A.S" y tiene su domicilio legal en calle Canónigo Juan Ignacio Gorriti N° 340, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El domicilio podrá ser modificado por Asamblea unánime.- **Artículo 2:** Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **Artículo 3:** Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, dentro y fuera del país, al servicio logístico y asesoramiento a terceros, transporte de mercaderías y todo tipo de productos, con unidades propias o de terceros por todo el país e incluso al extranjero e intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) mineras, forestales, y energéticas en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero y realizar toda actividad lícita, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CAPITAL** **Artículo 4:** El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, escriturales de Pesos Un Mil (\$1000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el art. 44 de la Ley de SAS. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocerseles prioridad en el reembolso de capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos, según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para la materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **Artículo 5:** Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación.- **Artículo 6:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **Artículo 7:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **Artículo 8:** En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** **Artículo 9:** La administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración, podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. **Artículo 10:** Cuando la administración fuera plural mayor de tres, el representante legal o el vice representante en su caso, convoca a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión, es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convocó a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. **ORGANO DE GOBIERNO** **Artículo 11:** La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 Ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.- **FISCALIZACION** **Artículo 12:** Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.- **EJERCICIO SOCIAL** **Artículo 13:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.- **Artículo 14:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del de los Administradores c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** **Artículo 15:** La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- **Artículo 16.-** El capital se suscribe e integra del siguiente modo: El Veinticinco por Ciento (25 %) en dinero en efectivo, y el Setenta y Cinco por Ciento (75 %) en el plazo de Dos Años. **Artículo 17.-** Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titular: Héctor Darío Carro, DNI N° 20.841.294, con domicilio en Sarmiento N° 1302 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.- Suplente: Vanina Cecilia Bonanno, DNI N° 23.064.683, con domicilio en Sarmiento N° 1780 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.- **Artículo 18.-** Se fija la sede social en calle Canónigo Gorriti N° 340 San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy.- **Artículo 19.-** Se autoriza al Dr. Ernesto Raúl Artero, DNI N° 11.160.453, abogado, a fin de que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público con facultad de aceptar las objeciones que éstos efectúen y realizar las





Octubre, 21 de 2022.-

respectivas modificaciones al acto constitutivo.- **Artículo 20.-** DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE. Los que suscriben Héctor Darío Carro, DNI N° 20.841.294, y Vanina Cecilia Bonanno, DNI N° 23.064.683, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **Artículo 21.-** DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (LEY N° 25246, RESOLUCIONES UIF N° 11/11 y 30/11 (1) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. Héctor Darío Carro, DNI N° 20.841.294, con domicilio en Sarmiento N° 1302 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, y la Sra. Vanina Cecilia Bonanno, DNI N° 23.064.683, con domicilio en Sarmiento N° 1780 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para las operaciones que dan lugar a la constitución de la presente sociedad, provienen de actividades lícitas, y se originan en las actividades comerciales y profesionales que cada uno realiza.- CERTIFICACION DE FIRMAS DAA 028256698- TERESA MA. DE LOS MILAGROS GASPARI- PARTIDO DE SAN PEDRO- PROV. DE BUENOS AIRES- LEGALIZACIONES FAA 008413102- NOT. MARIA ANDREA SANCHEZ NEGRETE- SUBDELEGADA- PARTIDO DE SAN PEDRO- DELEGACION SAN NICOLAS- PROV. DE BUENOS AIRES.- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 700-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-573/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 OCT. LIQ. N° 30217-30218 \$900,00

Contrato Constitutivo de "PANIFICADORA DOÑA AURELIA S.R.L." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de agosto de 2022, comparece el señor CESAR VICTORIANO BELTRAN, D.N.I. N° 14.451.362, CUIT N° 20-144513362-3, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de diciembre de 1960, de 61 años de edad, de profesión comerciante, casado, con domicilio real en calle Zarzoso N° 3136 -B° Malvinas- San Salvador de Jujuy- Jujuy; y el señor MIGUEL MATIAS BELTRAN, D.N.I. N° 31.817.147, CUIT N° 2-31817147-6, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de noviembre de 1985, de 36 años de edad, de profesión comerciante, casado, con domicilio real calle Zarzoso N° 3136 -B° Malvinas- San Salvador de Jujuy; y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación "PANIFICADORA DOÑA AURELIA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Órgano de Administración instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público.- **TERCERA.** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración, comercialización y distribución de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, facturas, pan dulce, pre-pizza, pan lácteo, tostadas, grisesines, bizcochos, roscas, masas, especialidades de confitería y pastelería, y cualquier otro producto vinculado al objeto social. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá comprar o vender bienes, celebrar cualquier clase de contratos, actos jurídicos, negocios u operaciones de naturaleza civil, comercial, administrativo, incluidas las contrataciones con el Estado, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social perseguido.- **CUARTA.** Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), el cual quedará representado por 400 cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, de las cuales el señor MIGUEL MATIAS BELTRAN suscribe la cantidad de 220 cuotas, es decir un capital PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000,00) lo que representa el 55% del capital social; y el señor CESAR VICTORIANO BELTRAN suscribe la cantidad de 180 cuotas, es decir un capital PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) lo que representa el 45% restante del capital social. La integración se efectúa totalmente en dinero en efectivo, aportando cada socio un 25% de su suscripción, debiendo integrar el restante dentro del plazo de dos años.- **QUINTA.** Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no. Además podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciaci3n no es limitativa ni taxativa. Para otorgar garantías o avales a favor de terceros se requiere la aprobaci3n expresa obtenida en reuni3n de socios.- **SEXTA.** REUNION DE SOCIOS: Las resoluciones sociales se adoptarán en reuni3n de socios, celebradas en la sede social, por lo menos una vez al a3o, o cuando cualquiera de los socios lo requiera. La convocatoria debe hacerse por un medio fehaciente al domicilio de cada socio, pudiendo prescindirse de la citaci3n si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Todas las decisiones sociales se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los socios. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial, cuya decisi3n será inapelable. Las resoluciones sociales que se adopten serán asentadas en el Libro de Actas, que deberá llevarse conforme lo establece la Ley de Sociedades.- **SÉPTIMA.** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Derecho de Preferencia. Limitaciones: Las cuotas sociales solo pueden ser cedidas a terceros con el acuerdo unánime de los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisici3n de las mismas en iguales condiciones. El socio que se proponga ceder sus cuotas, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, quienes tendrán treinta días desde la notificaci3n para manifestar su voluntad de hacer uso del derecho de preferencia. Vencido el plazo sin manifestaci3n alguna se tendrá por no ejercitada la preferencia y por acordada la conformidad. Formulada la oposici3n, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de los restantes socios, podrá autorizar la cesi3n si juzga que no existe justa causa de oposici3n. El precio de las cuotas que se pretendan ceder resultará de la valuaci3n del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesi3n. Cualquiera de los socios puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opci3n, sometiendo al resultado de una pericia judicial. Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesi3n propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por quien ejercit3 la opci3n. Entre socios las cuotas son libremente transmisibles.- **OCTAVA.** Incorporaci3n de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le correspondía. La incorporaci3n se hará efectiva cuando los herederos acrediten su calidad de tales, actuando hasta ese momento en su representaci3n el administrador de la sucesi3n.- **NOVENA.** Ejercicio Económico Financiero y Distribuci3n de Ganancias: El ejercicio económico y financiero de la sociedad finalizará el 31 de octubre de cada a3o, debiendo confeccionarse el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos que exijan las normas legales vigentes, los que serán puestos por la Gerencia a disposici3n de todos los socios, para su consideraci3n y aprobaci3n, dentro de los noventa días contados desde la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Si el ejercicio arroja ganancias, se destinará el 5% para la constituci3n de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20% del capital social, como así también otro 5% en concepto de RESERVA VOLUNTARIA" destinada a la reinversi3n en stock de mercadería. Así mismo se deberá pagar la retribuci3n correspondiente a los administradores y si hubiera remanente, este se distribuirá entre los socios en proporci3n al capital integrado por cada uno.- **DÉCIMA.** Disoluci3n y Liquidaci3n: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidaci3n será practicada por el Gerente actuante en ese momento o por la persona que designen los socios, quien revestirá el carácter de Liquidador, y representará a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta de este contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus





Octubre, 21 de 2022.-

respectivas integraciones.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS En este acto los socios acuerdan las siguientes disposiciones: **1.- SEDE SOCIAL. DECLARACIÓN JURADA:** La sociedad tendrá su sede social en Avenida Paypayá N° 327- B° 7 de octubre- Río Blanco - Palpalá, Jujuy, provincia de Jujuy, declarando bajo fe de juramento que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: beluvaca55@gmail.com.- **2.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Los socios resuelven designar como Gerente al señor MIGUEL MATIAS BELTRAN, D.N.I. N° 31.817.147, quien acepta el cargo que le han conferido, y declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550, manifestando bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- **3.- AUTORIZACIONES:** Los socios resuelven facultar al Dr. ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468 y al C.P.N. Facundo Nicolás Jure, D.N.I. N° 36.048.412, contador, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, y en particular para que el C.P.N. FACUNDO NICOLAS JURE actúe como administrador de relaciones fiscales.- ACT. NOT. N° B 00730855- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 674-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-640/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 OCT. LIQ. N° 30199 \$1.000,00

Acta N° 7.- Modificación de Contrato Constitutivo.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, siendo las diez horas, se reúnen los socios de la razón social **PUNO S.R.L.**, el Sr. Carlos Leonardo Gerbino, D.N.I. N° 22.777.262 en calidad de Socio Gerente y la Sra. Ana Esther Menossi, D.N.I. N° 6.515.638 en calidad de socia, incorporada conforme lo ordenado mediante oficio judicial librado en Expte. N° C-158978/20 Caratulado "Sucesorio Ab- Intestado del Sr. Juan Carlos Gerbino" radicado ante el Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaría N° 6 de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente inscripto ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, Fiscalía de Estado, Provincia de Jujuy, acorde a lo ordenado por Resolución N° 349-DPSC-2022, de fecha 02 de junio de 2022, Inscripto al Folio 74-75, Acta Nro. 87, Libro I, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 2 de Junio de 2022 y Registrado con copia bajo Asiento N° 87, al Folio 01/06, del Legajo 87 del Registro de Escrituras Mercantiles SRL, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 2 de Junio de 2022; con el objeto de tratar los puntos fijados en el **Orden del Día:** **1)** Dejar sin efecto el Acta Nro. 6 de fecha 14 de junio de 2022.- **2)** Reconducción del plazo de duración de la razón social PUNO S.R.L. y reforma del estatuto social. **3)** Autorización a fin de realizar los trámites correspondientes ante el Registro Público y demás organismos involucrados. Abierto el acto, y teniendo en cuenta los puntos fijados por el Orden del Día, luego de un intercambio de opiniones, de común acuerdo entre los socios deciden: **1)** Dejar sin efecto el Acta Nro. 6 de fecha 14 de junio de 2022, oportunamente celebrada entre las partes atento a corresponder disponer la reconducción de la sociedad y no la prórroga de su vigencia, habiendo acaecido el plazo de diez (10) años de vigencia contado a partir de la fecha de inscripción de la sociedad (02/09/2010) establecido en la cláusula segunda del contrato constitutivo, el día 02 de Septiembre de 2020.- **2)** Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 02 de Septiembre de 2020, los socios resuelven de forma unánime que la sociedad continuará funcionando por reconducción. En ese sentido, disponen la reconducción del plazo de vigencia de la razón social PUNO S.R.L. y la reforma del estatuto social, por el plazo de ochenta (80) años, desde la fecha de su inscripción registral ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, Fiscalía de Estado. Acorde a ello, y habiendo los socios resuelto unánimemente la reconducción del plazo de la sociedad, la Cláusula Segunda del Contrato Constitutivo quedará redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA: Disponer la reconducción por el plazo de ochenta (80) años a contar desde la inscripción de la presente reconducción ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, Fiscalía de Estado." Asimismo, se deja constancia que los socios se hacen cargo de las deudas y obligaciones que pudieran surgir por el tiempo durante el cual el plazo de vigencia de la razón social se encontró vencido. También manifiestan que hasta la fecha no han efectuado actos liquidatorios, ni se ha procedido a inscribir liquidador ante el Registro Público. **3)** Autorizar a la Dra. María Luciana Zarif, a realizar todos los trámites pertinentes ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, Fiscalía de Estado y demás organismos involucrados a los fines de efectuar la inscripción de la modificación por reconducción de plazo convenida en el presente acto. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los presentes en prueba de conformidad.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 707-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-508/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 OCT. LIQ. N° 30188 \$802,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

MARTILLERO JUDICIAL – M.P. N° 50

Judicial con Base: \$318.300.- La Media (1/2) Ava Parte del Inmueble Ubicado en Calle Guayaquil N° 606- B° Sarmiento- Palpalá- Construido y Ocupado.- El día 21 del mes de Octubre del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-212978/2009**, caratulado: "Rendición de Cuentas: BALDIVIEZO, HECTOR WALTER Y OTROS c/ COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA CONSTRUCTORA LTDA.", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de la





Octubre, 21 de 2022.-

valuación fiscal de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos (\$318.300), la 1/2 ava parte del inmueble embargado en autos e individualizado como: Matrícula P-3254, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 46, Parcela 42, Padrón P-33638, ubicado sobre calle Guayaquil N° 606 casi esquina Falucho del Barrio Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 8,00 metros de frente e igual contra frente por 15,80 metros en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 126,40 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción de una vivienda, ocupada por la Sra. Sandra Mechulán y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Caduco.- ASIENTO 2: Cancelado.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. por oficio fecha 10-09-18 – Jzdo. 1° Inst. C.y C. N° 6, Stria. N° 12, Jujuy, Expte. N° B-212978/09, Ordinario por Rendición de Cuentas: Héctor Walter Baldvievez y otros c/ Cooperativa de Trabajo Fuerza Constructora Ltda.”, registrada: 16-10-2018.- ASIENTO 4: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 3.- por oficio de fecha 04/02/19, registrada: 21-02-2019.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 28. de Septiembre de 2022.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Prosecretario.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30035 \$912,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Público Judicial – MP N° 50

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaría N° 15 del Centro Judicial San Pedro de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 020577/2017 caratulado: “EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ TARIFA, NARCISO y OTAIZA, ALFREDO HORACIO”, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Público José Maddalleno procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base, del automotor individualizado como modelo Clio mio 5P confort 2015, marca Renault, dominio OZJ- 758, tipo sedan 5 puertas, motor marca Renault N° D4FG728Q218066, chasis marca Renault N° 8A1BB2U01GL924922. El mismo está sin funcionar y se adquiere en el estado en que se encuentra. La subasta se llevará a cabo el día 26 de Octubre de 2022 a horas 17.00 en el domicilio de calle Ejército del Norte esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Consultas al 388-4047128.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2022.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30020 \$912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el expediente N° B-231890/2010: caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO: DELGADO GERMAN HECTOR” se dictó la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, Septiembre 7 de 2022: Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: San Salvador de Jujuy; Septiembre 7 de 2022.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1) Declarar cumplido en su totalidad el Acuerdo de este Concurso Preventivo solicitado por el Sr. DELGADO GERMAN HECTOR, DNI 22.188.763, haciendo saber al mismo que no podrá solicitar un nuevo Concurso Preventivo, hasta después de transcurrido un año, contado a partir de la fecha de la presente (ART. 59 L.C.Q). - 2) Hacer cesar las limitaciones previstas en el art. 16, y ordénase el levantamiento de la Inhibición General De Bienes, oportunamente dispuesta (art. 14 Inc. 7 LCQ). - 3) Oficiar a los fines dispuestos en el apartado precedente, quedando a cargo del Letrado del Concursado la confección de los pertinentes oficios, para su control y firma y posterior diligenciamiento, conforme el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del CPC. - 4) Agréguese copia en autos y regístrese, notifíquese por cédula y por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí: Dr. Francisco Saidman Ros - Secretario de Primera Instancia. El Dr. Oscar A. Galíndez y/o la persona que el designe se encuentra facultado para diligenciar el presente.- San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30234 \$1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expediente N° C-202889/2022 -Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-156788/2020: BENICIO MARCELINO c/ ESTADO PROVINCIAL, que tramita en esta Cámara Civil y Comercial- Sala III- Vocalía N° 9, de San Salvador de Jujuy- Provincia. De Jujuy, ordena por este medio, notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2022.- 1) Por presentado el SR. MARCELINO BENICIO con el patrocinio letrado de la Dra. Norma Beatriz Churquina, por constituido domicilio legal.- 2) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra del ESTADO PROVINCIAL y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3) Córrese traslado de la demanda al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.).- En consecuencia, líbrense las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio de Ley.- 4) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplázase: a la Sra. Alcira Velásquez colindante del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5) Citase al ESTADO PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA (TERCEROS) en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo





Octubre, 21 de 2022.-

apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 6)... 7) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente De Trámite Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama Secretaria”.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 29696 \$1.350,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el Expte. N°C-205362/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VILCA, MONICA LUISA y CARLOS, CESAR LUIS c/ RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO y otros" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio N-4686, Padrón N-5781, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 47, Parcela 7, ubicado en calle San Juan N° 612, Cdad. de La Quiaca, Dpto. Yavi, de ésta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de WALTER ARMANDO RODRIGUEZ; ALBERTO RODRIGUEZ; ANGÉLICA RODRIGUEZ; ESTEBAN CARDOZO; JUAN LLANOS y OSVALDO JOSÉ CUENCIA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.--Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días.- San Salvador de Jujuy. - Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 29685-30155 \$1.350,00.-

Colegio de Jueces 2- Procesos- Juzgado Civil y Comercial de Cuarta Nominación de Santiago del Estero- Expte. Nro.: 651137 en Autos caratulados FIGUEROA JOSÉ ANTONIO y OTROS contra CRECER S.R.L. sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio.- Juez Dr. Sergio Santos. CITA Y EMPLAZA a CRECER SRL y/o quien se considere con derecho al inmueble a prescribir, POR EL TÉRMINO DE VEINTICINCO DÍAS, para que comparezca a estar a derecho y la conteste, en Expte. Nro.: 651137 en AUTOS caratulados FIGUEROA JOSÉ ANTONIO Y OTROS contra CRECER S.R.L. sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre el inmueble ubicado “Departamento Pellegrini Distrito copo Lugar Cañas Cortadas, Inmueble Fracción de Terreno parte Lote B y parte Lote C partes de Cañas Cortadas, superficie de 209 has 81 as 89.73 cas en polígonos 1) ABCDA medidas y linderos Al Norte Lado AB 3578,46 mts y linda Pte Lotes B y C de Cañas Cortadas en posesión de Daniel Alfredo Paz y otros; Al este Lado B-C de 509,39 mts y linda con canal; al Sur Lado CD de 3,686 mts y linda con pte del lote b y c de cañas cortadas en posesión de Manuel A. Figueroa y José D. López; Al oeste Lado D-A de 481,32 y linda con ruta provincial N° 37. Polígono 2) EFGHE medidas y linderos Al Norte lado E-F de 688,78 y linda con parte lotes b y c de cañas cortadas en posesión de Daniel Alfredo paz y otros; al este Lado FG 502,02 mts y linda con lote 2 de Remansito de Cantón Hnos. Al sur lado GH de 582,32 y linda con parte de lote b y c de cañas cortadas en posesión de Manuel A Figueroa y José D López; Al oeste lado HE de 509,54 y linda con canal; conforme plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva de dominio N° 2162 Legajo 18 expte 7115 - 28 - 2015 inscripto en RGPI a nombre de CRECER SRL, todo ello bajo apercibimiento de designar como representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.- Santiago del Estero, 25 de Agosto de 2022. Publicación por dos días en B.O. de la ciudad de Jujuy y diario de mayor circulación de la ciudad de Perico.- Secretaría, Fdo. Dra. Marta Daniela Ausar - Secretaria de Procesos- Colegio de Jueces N° 2 - Poder Judicial de Santiago del Estero.-

19/21 OCT. LIQ. N° 30178 \$900,00.-

Ana Victoria Acosta Firma Habilitada de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121.037/18 Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-56578/15, SUAREZ MABEL NOEMI c/ TRAMONTINI PABLO”, publíquese el siguiente Decreto; “San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2.022.- Citase y emplazase al Sr. PABLO TRAMONTINI a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ana Victoria Acosta Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de Julio de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 29531 \$1.350,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte.- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 2. Presidente de trámite en el Expte.: C-176.710/21, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: ARDAYA, ALICIA JULIA c/ ALFARO BAEZ, FLORENCIA y ARROYO GALLO, BASILIA”. Notifica a se procede a notificar los siguientes decretos: “San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2021. 1) Por presentada la Dra. María del Milagro GONZA en representación de la Sra. Alicia Julia Ardaya a mérito de la personería que invoca y acredita mediante copia de poder general para juicio obrante a fojas 2/3 y por constituido domicilio procesal y electrónico. Atento el informe actuarial que antecede, intímese a la Dra. María del Milagro GONZA en el plazo de cinco días de cumplimiento con el pago de Aporte de estampillas profesional, previsional, aporte de la Ley N° 4764/94 Art. 22 Inc. C y tributo de tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien \$ 100,00 por cada día de demora conf. Art. 19 de la L.O.P.J. y en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial. 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 534 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05) cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, 3) Los colindantes Sres. RAÚL MACHACA, SILVIA MABEL IBAÑEZ, EUGENIA ABENDAÑO, NORBETO FELIPE TOLABA Y TIOFLA ABALOS, ALBERTO EUGENIO CHAVEZ. Su incomparecencia hará presumir que la demandada no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese a los Sres. Norberto TOLABA y Teófila AVALOS mediante Juez de Paz de Tilcara. 3) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P.Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuaciones de Escribano Público, debiendo acompañar fotografía certificadas por el mismo del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y actas de constatación por parte del Sr. Oficial de Justicia de este Poder Judicial. 4) Hágase saber a la Dra. Gonza que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultados para su diligenciamiento y/o persona que los mismos designen. 5) Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario” y ”San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2022.- I.-Previo a correr el traslado de la demanda, deberá publica Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C. II.- Además deberán exhibirse los edictos correspondientes al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse en ambos casos con la certificación respectiva (art.535 CPC). III.- Hágase saber a la letrada presentante que deberá confeccionar las diligencia ordenadas en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que ella misma designe. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez Ante mí Dra. Eleonora Calluso-Prosecretaria.”- Secretaria, 09 de setiembre de 2022.-





Octubre, 21 de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30169 \$1.350,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Pte. de trámite de la Sala I, de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-197654/2022 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-129385/2018: VALDEZ ANGELA c/ ESTADO PROVINCIAL- INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.)" dispone proceda a notificar el presente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022. I.- Atento lo solicitado por la Dra. Alicia Romina Ochoa, en su escrito de fecha 05/08/22 y teniendo presente el informe actuarial que antecede, téngase a: Municipalidad de San Salvador de Jujuy; Luis Alfredo Martínez; Sebastián Velázquez; Aurora Villarrubia y Colegio de Ingenieros por no afectado sus derechos sobre el inmueble a usucapir. II.- Atento las constancias de autos, teniendo presente lo manifestado por la actora a fs.55, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles interpuesta a fs. 87, córrase traslado al demandado ESTADO PROVINCIAL- Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy-, en el domicilio denunciado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como: Padrón A-57948, Matrícula A-6753-57948, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 714 ubicado en Arroyo Las Martas s/n del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. VI.- Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486). VII.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapición, conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Oficial de Justicia. VIII.-Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts.275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Padrón A- 57948, Matrícula A-6753-57948, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 714 ubicado en Arroyo Las Martas s/n del Barrio Alto Comedero de esta ciudad. IX.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá la Dra. Alicia Romina Ochoa, presentar las diligencias digitales en bandeja colaborativa del Sistema Integral de Gestión Judicial, para su control y firma. X.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Sofía Jerez- Secretaria".

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30210-30261 \$1.350,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, Presidente de trámite en el Expte. N° C-110376/2018, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GARZÓN, NOEIMI YONI y CÓRDOBA, MARIO ROBERTO c/ SUCESION DE CALAPEÑA, FELIPE", de conformidad con lo ordenado por los Arts. 530 y 531 del C.P.C., cita y emplaza a las Sras. LILIANA DEL VALLE CALAPEÑA (DNI. 22.461.570), NORA EUSEBIA CALAPEÑA (DNI. 23.983.370), a los herederos del Sr. FELIPE CALAPEÑA (DNI. 3.986.005), y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Matrícula J-5257 (Antecedente de Dominio J-3010 y J-3011); Padrón J- 6529; Circunscripción 1; Sección 3; Parcela 1178, ubicado en Calle Los Airamos S/N, Quebrada La Seca, B° La Merced, Casa Mocha- Distrito Caleta, Dpto. Humahuaca-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de intervenir si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en lo Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificar Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese por tres (3) veces dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir (Art. 532 del C.P.C.).- Ordénase la Exhibición de Edictos en la Municipalidad de Humahuaca, y la Transmisión Mediante Radiodifusión en dicha ciudad durante treinta (30) días (Art. 535 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2.022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30239 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. María del Huerto SAPAG, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, en el Expte. N° C-189368/2021 caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: ROMERO, ERNESTO RICARDO c/ CABANA MARTÍN ALEJANDRO", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.021. 1. Téngase por presentado al Dr. Leandro Ricardo Giupponi, en nombre y representación del Dr. ERNESTO RICARDO ROMERO a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2. Atento lo solicitado por el ACTOR y lo previsto en el Art. 53 in fine de la ley 26.361, otórgase al mismo el beneficio de justicia gratuita. 3. Asimismo fíjese Audiencia que tendrá lugar el día Viernes 11 de Febrero de 2.022 a horas 12:00, a la que deberán concurrir el representante del Sr. MARTÍN ALEJANDRO CABANA, a ejercer sus defensas por escrito, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de incurrir en inasistencia injustificada. 4. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 52 ley 24.240). 5. Téngase presente la prueba que adjunta el letrado, haciéndole saber que la documentación original será desglosada para su reserva en caja fuerte de esta Vocalía. 6. Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias de notificación correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el término de DOS DÍAS, y ser diligenciadas en igual plazo a los fines de que la citada tome conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. 7. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal- Por Ante mí: Dra. Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada." Otro decreto dice: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2.022. Atento lo solicitado por el Dr. Leandro Ricardo Giupponi, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en fecha 29/10/21 y en consecuencia téngase por ciertos los hechos expuestos en contra de MARTIN ALEJANDRO CABANA. Téngase presente lo manifestado en cuanto a la averiguación de domicilio. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso- Prosecretaria." Otro decreto dice: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.022. Atento lo solicitado por el Dr. Leandro Ricardo Giupponi, notifíquese al demandado mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante mí: Dra. Dra. Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada."- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30143 \$1.350,00.-





Octubre, 21 de 2022.-

Dr. José A. López Iriarte, Vocal Pte. De trámite de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial VOC. II de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-173131/2021** caratulado: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ARABE JUSTINIANO ELIAS VARON”, hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2021.- 1) Téngase por presentado el Dr. Diego Eduardo CHACON en representación de la razón social LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. a mérito de la representación que invoca y acreditada con poder general para juicios de fojas 2/4, por denunciado el domicilio social y por constituido el procesal. Por acreditado la reposición de aportes respecto a su presentación y al monto de la pretensión reclamada. 2) En consecuencia, de la demanda por COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS incoada en contra del Sr. Justiniano Elías Varón ARABE córrase traslado en el domicilio denunciado a fojas 35, para que la conteste en el plazo de Quince Días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal, denunciar correo electrónico, dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. (Arts. 254 y 154 del CPC). 3) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario-. San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2022. 1) Atento constancias de autos, de las que surge que se agotaron las medidas tendientes a la individualización del domicilio del accionado Sr. ARABE, JUSTINIANO ELIAS VARON, realizados por la parte actora y por la Defensora Oficial Civil del MPDC Dra. Silvia MAURIN, proveyendo al escrito digital N° 287337 presentado por la Defensoría Civil y Ausentes N° 2- Civil con fecha de cargo el día 30 de junio de 2022: téngase por agotadas las gestiones a los fines del Art. 196 del C.P.C. por parte de la Dra. Silvia Maurin, en consecuencia, agréguese oficio diligenciado por la Policía de la Provincia de Jujuy, habiéndose notificado de la citación el sobrino del demandado, conforme archivo digital agregado. Atento lo dispuesto en el presente y lo manifestado por parte de la Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Dra. Maurin a los efectos de continuar con la causa, ordénase la publicación de edictos a los fines de notificar el traslado de demanda y la efectivización del apercibimiento dispuesto en autos, quedando los mismos a cargo de la parte actora debiendo adjuntar diligencias colaborativas. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte -juez- Ante mí: Dr. Ignacio Guesalaga -Secretario-. Notifíquese por publicación de edictos 3 veces en 5 días.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30146 \$1.350,00.-

Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal habilitado, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-262443-MPA**, caratulado: “CACERES, JOSÉ LUIS p.s.a. Lesiones Graves Culposa por encontrarse bajo los efectos del Alcohol-Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado JOSÉ LUIS CASERES, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy.- Atento al informe actuarial que antecede y a los diligenciamientos agregados en autos, en lo que respecta al comparendo del imputado JOSÉ LUIS CÁSERES, DNI 41.820.249, nacido el 07 de junio del 200, con supuesto domicilio en Margen Derecha Río Chijra S/N del barrio Chijra y/o Los Tipales S/N del barrio Chijra de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; corresponde citarlo por Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, sito en calle Urquiza N° 462- 1do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía correspondiente si dejaran de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).-...Notifíquese y cúmplase.-” . Fdo.: Dr. Diego Cussel - Agente Fiscal Habilitado. Ante Mi: Gonzalo Rondon- Prosecretario”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Unidad Fiscal Especializada en Delitos Contra la Integridad de las Personas y Homicidios.-

17/19/21 OCT. S/C.-

Firmado Electrónicamente: Ana Victoria Acosta, Firma Habilitada y Dra. María del Huerto Sapag, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6 en el **Expte. N° C-194420/2022** - Caratulado: “Resolución de Contrato: QUIROGA, ALVARO DAMIAN c/ ALI AVALOS, JOSE FERNANDO”, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de 2.022. Téngase por presentado al Dr. Facundo Vargas Durán en nombre y representación del Sr. ÁLVARO DAMIÁN QUIROGA, a mérito de la ratificación de gestiones que obra en el escrito que antecede, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al Sr. JOSÉ FERNANDO ALI ÁVALOS, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). 3.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. 4.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. 5.- Procédase a reservar en caja fuerte la documentación que acompaña como prueba. 6.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 7.- 8.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30179-30195-30196 \$1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JULIO CESAR CARICATO D.N.I. N° 14.967.549, que en el **Expte. N° C-179084/21**, caratulado: “Ejecutivo: MEALLA AGROPECUARIA S.A c/ CARICATO, JULIO CESAR”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2021.-1) Téngase por presentado al Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray, en nombre y representación de Mealla Agropecuaria S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-2) Al pedido de embargo preventivo HA LUGAR, previa FIANZA PERSONAL que deberán prestar los presentantes en legal forma ante el Actuario, ordenase trabar Embargo Preventivo sobre el Automotor, individualizado como Marca: Volkswagen, Modelo: Vento 2.5 Tipo: “Sedan 4 ptas.”, Año 2009, Dominio: IGM - 700 inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor Seccional Perico (10007), hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) en concepto de capital con más la de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, siempre y cuando el mismo sea propiedad del demandado Sr. Julio César Caricato D.N.I. 14.967.549, CUIT 20-14967549-4.-3) Líbrese el oficio respectivo al Registro de la Propiedad del Automotor Seccional Perico (10007), facultándose al Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray y/o persona que la misma designe para correr con el diligenciamiento del mismo.- 4) En tanto respecto al automotor Marca: Peugeot Dominio: UQA- 620 esté a lo dispuesto precedentemente (pto. 2), a lo solicitado en el punto 5.3 del escrito de demanda, siendo improcedente las medidas cautelares que se confunden con el objeto final de la pretensión o que importen en buena medida su satisfacción sustancial, ribete éste que se da en el presente caso, a la medida de embargo preventivo sobre la Cuenta Corriente del accionado, no ha lugar. Ello de conformidad a la doctrina de nuestro Superior Tribunal de Justicia, sostenida en el Expte. N° 6127/1/98, y que expresa que: “las medidas cautelares nunca deben adelantar en forma alguna la resolución del problema de fondo, ni tienen por finalidad conceder aquello que debe ser consecuencia de la sentencia, de prosperar su pretensión, o sea, obtener por anticipado aquello que la sentencia le debe conceder de ser admitida la demanda”.- 5) Cumplido y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del





Octubre, 21 de 2022.-

C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada por las sumas detalladas precedentemente. En defecto de pago, hágase saber al demandado que se ha trabado embargo preventivo sobre el automotor individualizado ut supra. Asimismo, cítase de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 6) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-7) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 8) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 9) Se hace saber al Dr. Mallagray que existen diligencias disponibles.- 10) Notifíquese por cédula.- Asimismo hágase saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 29937 \$1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-207314/22**, caratulado: “Acción de Supresión y Adición de Apellido Solicitado por ABARZA, DANA NEREA”, se tramita presente causa donde la Srta. ABARZA, DANA NEREA DNI. 42.729.165, prosigue la Supresión de Apellido Paterno de ABARZA, DANA NEREA DNI. 42.729.165 por Adición de Apellido Materno “COLONNA” en la Partida de Nacimiento, quedando así: “DANA NEREA COLONNA con DNI N° 42.729.165”.- Debiendo los terceros interesados formular oposición en el término de 15 días de realizada la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local una vez por mes, en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2022.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria de Primera Instancia.-

21 SEPT. /21 OCT. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía N° 2, en el **Expte. N° B-182175/2007**. Caratulado: “Daños y Perjuicios: DELGADO CAROLINA EUSEBIA c/ TOCONAS OSCAR GUMERCINDO”, notifica la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2022. I.- En virtud de lo normado por los artículos 14, 15 y concordantes del Código Procesal Civil, a fin de evitar nulidades a efectos de estar el Tribunal en claro para el dictado de la sentencia definitiva, y para mejor proveer ordénese lo siguiente; 1º) Siendo que el proceso se sigue hoy en rebeldía contra el demandado, conforme al artículo 66, segunda parte, del Código de Rito, y que la disposición que así lo decidiera (fs. 312) por haber perdido contacto la Dra. Sara Ruth Cabezas con el accionado, quien lo patrocinara hasta renunciar a su asistencia (fojas 311 y 319), sin que pueda tenerse por razonable la ficción que determina la subsistencia del denunciado como tal originalmente, tanto mas cuando fueran infructuosas todas las diligencias cumplidas en este ultimo (fojas 317 y vta., 332, 344 vta., 348 y vta. 471/472), surgiendo asimismo de las antedichas constancias de autos que en la unidad de que es propietario el Sr. Toconas no es ya su domicilio real y que en la referida dirección habitarían quienes serian inquilinos del prenombrado, como que a fojas 415 se declarara formalmente la rebeldía del demandado en providencia que a la fecha se encuentra firme y consentida, sin que se haya procedido conforme lo disponen para el caso de tal declaración los artículos 195 y 196 del Código de Rito (resultando nuevamente frustrada en el domicilio “real”, v. fojas 420 y vta.), notifíquese por edictos, en un diario local y en el Boletín Oficial, las providencias de fojas 312, 415, 455 y vta., y la presente; encomendándose al Dr. Miguel Ángel Imperiale la confección de las ordenes que disponen las respectivas publicaciones (artículo 50 y 72 del Código de Forma). 2º) Oficiése al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, para que informe a esta Vocalía N° de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de provincia de Jujuy, si las unidades del edificio identificado como 126 viviendas del B° San Pedro de nuestra ciudad, con acceso sobre Avenida Eva Perón N° 1767, fueron adjudicados por ese Organismo con el correspondiente Reglamento de Copropiedad previsto por el artículo 9º de la Ley 13.512. En caso afirmativo, se sirva remitir copia autentica del mismo. Se encomienda al Dr. Miguel Ángel Imperiale la confección de la respectiva diligencia y si presentación para control y firma por Secretaría (artículos 50 y 72 del Código Procesal Civil. Suscripto el oficio será puesto a disposición mediante notificación a través del Sistema Integral de Gestión Judicial, debiendo el interesado acreditar su diligenciamiento en el término de 5 (cinco) días. 3º) La realización de una inspección ocular por el Tribunal, en fecha que será fijada al momento de cumplimentarse lo ordenado en los párrafos precedentes, a realizarse en la unidad del demandado y en la terraza común, debiendo el letrado de la actora tomar las previsiones necesarias para que el acto pueda llevarse a cabo accediendo al departamento de su mandante y a la terraza. II.- Notifíquese por cedula. Fdo. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante Mi: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.-

21 OCT. LIQ. N° 29664 \$450,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 03 secretaria N° 05, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N°: C-206004/2022** caratulados: Acción de Cambio de Nombres FLORES LINO GASTON” hace saber que en este Juzgado tramita la presente causa, en la que se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2022. Proveyendo el escrito N° 380241, téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado por el Juzgado de fecha 25 de agosto del 2022; Agréguese la documentación acompañada. A lo solicitado con respecto a la Personería téngase presente, en consecuencia déjese sin efecto el primer párrafo del proveído de fecha 25 de agosto del corriente año y téngase por presentado al Dr. De los Ríos, Julio por parte y por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de Flores, Lino Gastón a merito de carta poder debidamente juramentada agregada digitalmente en autos, por parte y constituido domicilio legal. De conformidad a lo dispuesto por el art. 290 del CPC, art. 64,69, 70 C.C.C.N., ordénese la publicación de edictos en el boletín oficial y en un diario local, una vez por mes durante dos meses haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre de FLORES, LINO GASTON, D.N.I. 28.956.659, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los Quince Días Hábiles, contados desde la última publicación de edictos. Asimismo, líbrense oficios a Mesa General de Entradas, Mesa Receptora de Denuncias de ésta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de ésta ciudad capital, a fin de solicitarle Informen si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra FLORES, LINO GASTON, D.N.I. 28.956.659. Facúltase para su diligenciamiento al Dr. De los Ríos, Julio ue y/o la persona que ella misma designe. Oportunamente, dése la correspondiente participación al Ministerio Público Fiscal y al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas. En virtud de lo dispuesto por el art. 72 C.P.C., se impone al promotor de autos la carga de confeccionar las diligencias correspondientes, debiendo presentarlas a este Juzgado y Secretaría para su control y firma. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez Ante Mi: Dra. María Belén Domínguez- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2022.-

21 OCT. 21 NOV. LIQ. N° 30203 \$900,00.-

Dra. Mirta Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° 33323/20**, caratulado: “Ejecutivo: “TORRES, FEDERICO GONZALO c/ LOPEZ, HECTOR LUIS”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia judicial: San Pedro de Jujuy, 08 de junio de 2020 “I-Téngase por presentado al Dr. FEDERICO GONZALO TORRES por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.-II-De conformidad a lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrense mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado HECTOR LUIS





Octubre, 21 de 2022.-

LOPEZ DNI 23.811.208, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).V- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VI- Notifíquese.-Fdo. Juez por habilitación Dr. Matías L. Nieto Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Setiembre de 2022.-

21/24/26 OCT. 21 NOV. LIQ. N° 30233-30254 \$1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-167881/20** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva FERMI, MARCELO RICARDO c/ CAJAL, GUSTAVO DANIEL y otro, se ha emitido el siguiente proveído: "S. S. de Jujuy 12 de octubre de 2022 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo el escrito N° 416920, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs.27/29, el Juzgado Electoral a fs.43, la Policía de la Provincia adjuntado al S.I.P.J. en fecha 09/09/2022 y ANSES fs.56 no se pudo dar con el domicilio de los demandados Sres. CAJAL GUSTAVO DANIEL y CAJAL JORGE ERNESTO, en consecuencia notifíquese a los mismos por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que los demandados Sres. CAJAL GUSTAVO DANIEL DNI. N° 28.997.993 y CAJAL JORGE ERNESTO DNI. N° 30.029.001 no se presenten a hacer valer sus derechos, se les designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese a la solicitante la carga de confeccionar la diligencia ordenada y presentarla con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez, ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer Secretaria" Publíquense en edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación. -

21/24/26 OCT. 21 NOV. LIQ. N° 30248-30225 \$1.350,00.-

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° 513-916-2019**, caratulada "JUARES FELIX AGUSTIN. CUIT: 20-92883594-5. REG. IB: B-2-4771. PERIODOS: 01/2013 A 02/2019. ORDEN DE INTERVENCIÓN: 238/2019." Ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2020... y visto...y considerando... Resuelve: Artículo 1ro: DECLARAR como domicilio fiscal del contribuyente JUARES FELIX AGUSTIN, CUIT N° 20-92883594-5, Registro B-2-4771, el ubicado en Calle S/N 100 Dpto. 523, Barrio Chacra IX de la ciudad de Río Grande (CP 9420), Provincia de Tierra del Fuego. Artículo 2do.: INTIMAR al contribuyente JUARES FELIX AGUSTIN, CUIT N° 20-92883594-5, Registro B-2-4771, a regularizar su situación y rectificar el domicilio denunciado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido de oficio, en la dirección establecida en el artículo anterior. Artículo 3ro.: COMUNIQUESE al contribuyente que en igual plazo podrá alegar la existencia de otro domicilio fiscal distinto al que por este acto se le atribuye, debiendo aportar las pruebas fehacientes que fundamenten su pretensión. Artículo 4to.: NOTIFIQUESE al contribuyente el derecho que le asiste conforme lo normado por el Art. 98° del Código Fiscal vigente, al domicilio de Lote y Manzana N° 6, Barrio Loteo Fiscal de la Localidad de Aguas Calientes CP 4431 El Carmen y al domicilio de Calle S/N 100 Dpto. 523, Barrio Chacra IX de la ciudad de Río Grande (CP 9420) de la Provincia de Tierra del Fuego. Artículo 5to.: TOMEN RAZON Sub-Dirección, Dpto. Secretaría General, Depto. Grandes Contribuyentes, Dpto. Inspecciones y Verificaciones y División Base de Datos. Cumplido, archívese." Fdo. Dra. Analía Correa, Directora Provincial de Rentas.-

24/26/28/31 OCT. 02 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

EL Dr. Walter Hugo Rondon -Fiscal de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Publica N° 1 de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Letra "P" N° 218.221-MPA/19**, CARATULADO: "CANTORAL GARRIDO, BYRON AUGUSTO P.S.A DEFRAUDACION MEDIANTE USO DE TARJETA DE DEBITO (03) HECHOS, DEFRAUDACION MEDIANTE USO DE TARJETA DE DEBITO EN GRADO DE TENTAIVA EN CONCURSO REAL - CIUDAD", **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado BYRON AUGUSTO CANTORAL GARRIDO, Pasaporte 245.268.480, DNI N° 2.452.684.801.703, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Publica N° 1, sito en calle Urquiza No 462 de esta ciudad capital, a estar a derecho dentro de los cinco días de la ultima publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P).- Secretaria de Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Publica N° 1, 13 de Octubre de 2022.-

19/21/24 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-184052/21; caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE ELEUTERIO", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores; y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante "QUISPE ELEUTERIO", DNI N° 8.205.399.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.021.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30114 \$450,00.-





Octubre, 21 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-208091/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato HOLMS ALBERTO LAIMONIS solicitando Holms Aivars, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **HOLMS ALBERTO LAIMONIS, D.N.I. N° 4.087.367**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30101 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Ref. Expte. N° D-038618/21, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don DARDO MARTIN ZAMBRANO y de Doña EUSEBIA CRUZ” de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DARDO MARTIN ZAMBRANO (DNI N° 3.995.690) Y DE EUSEBIA CRUZ (DNI N° 9.648.983)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Abril de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30145 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Jujuy a/c de la Dra. Marisa Eliana Rondon-, Secretaria N° 6 a/c de la Prosecretaria Dra. Valentina Mallagray, en el Expte. N° C-204345/2022 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: **MARIANI VICTOR HUGO**” cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Firmado por Mallagray, Valentina- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30134 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expediente N° C-201267/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de GUTIERREZ FELIPA AMADA Y FERNANDEZ, JUAN JULIAN”, cita y emplaza por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **GUTIERREZ FELIPA AMADA DNI N° 2.928.925 y FERNANDEZ JUAN JULIAN DNI N° 7.280.237**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Mamani Mariana- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 septiembre de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30148 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-042608/22, caratulado: 'Sucesorio Ab Intestato de Don FABIAN GUIDO DIAZ y de Doña FRANCISCA ALABAR”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don FABIAN GUIDO DIAZ DNI N°: 7.244.629 y de Doña FRANCISCA ALABAR DNI N°: 4.595.456**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de octubre de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30186 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don NICOLAS GREGORIO ORTEGA, DNI N° 5.537.294** (Expte. N° D-42539/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario técnico de juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de septiembre de 2022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30216 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-207070/2022 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: MARTINA MAMANI”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **MARTINA MAMANI, DNI 13.886.636**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Proc. Jorge Antonio Velásquez Statella- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2022.-

21 OCT. LIQ. N° 30197 \$450,00.-

Ref.: Expte. N° D-042363/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MARÍA ESTER FLORES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MARÍA ESTER FLORES DNI 20.479.524**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Laura Duaso Fernandez- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30055 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA INÉS BORJA, D.N.I. N° 10.828.197**, en Expte. N° C-207145/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BORJA, MARIA INES"; a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dra. Rondon, Marisa Eliana - Jueza- Ante mí: Dra. López Pfister, María Laura- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, de octubre de 2022.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 30215 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N°: C-208605/2022 caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato: OLIVERA PASTOR, CARLOS MIGUEL y otros Solic. por Olivera, Ana Miriam y Olivera Rodríguez, Carla Julieta”, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **OLIVERA PASTOR, CARLOS MIGUEL (DNI 11.868.774), RODRÍGUEZ, MARGARITA (DNI 10.978.189) y OLIVERA RODRÍGUEZ, JAVIER GUSTAVO (DNI 28.250.368)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2022.-





Octubre, 21 de 2022.-

21 OCT. LIQ. N° 30135 \$450,00.-

Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia N° cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ELENA ADA TOCONAS (DNI 13758549)** y de **Don BAUTISTA, ARTEMIO RUBEN (DNI 16534708)** (Expdte. N° C-203119/2022).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Firmado por Garay, Maria Julia- Juez Habilitado.- Firmado por Farfán, Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2022.-

21 OCT. LIQ. N° 30190 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres Diego- Juez, Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario- en el Expte. N° C-207584/2022: "Sucesorio Ab Intestato **COSME FERNANDEZ ARANCIBIA Y PRUDENCIA BALDERAS CARABALLO**:", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **COSME FERNANDEZ ARANCIBIA, D.N.I. 93.298.682 y PRUDENCIA BALDERAS CARABALLO, D.N.I. 92.296.689**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Cdad. Perico, 04 de Octubre de 2022.-

21 OCT. LIQ. N° 30181 \$450,00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **PEDRO MIGUEL MEDINA, DNI N° M7.281.152** y de **Doña FRANCISCA DUARTE, DNI N° 6.068.702** (Expte. N° D-041765/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria de Primera Instancia- Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 25 de Agosto de 2022.-

21 OCT. LIQ. N° 25874 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-207862/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ROBLES, ANGELA- MAIDANA GABRIEL**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA ROBLES D.N.I. N°: F980.298 y GABRIEL MAIDANA D.N.I. N°: 3.988.128**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2022.-

21 OCT. LIQ. N° 30212 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-203122/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **CRUZA CRUZ**", cita y emplaza para que en el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **CRUZ, CRUZA, D.N.I. F. 5.481.363**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.-

21 OCT. LIQ. N° 30077 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-206295/22, caratulado: "Sucesorio: **DUILIO CESAR NÓBLEGA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DUILIO CESAR NÓBLEGA, DNI 7.854.197**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Proc.: María Noelia Isabel Rivero.- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2022.-

21 OCT. LIQ. N° 30240 \$450,00.-

